# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

- O

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

"(Real orden de 6 de Abril de 183 .,

Se pública todos los dias, excepto los domingos.

PRECIO PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en latra de fàcil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

## Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y ia Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Ministerio de Gracia y Justicia

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Gracia y Jus tícia, de acuerdo con el Consejo de Miuistres,

Venge en decretar le siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpe de Prisiones queda dividido en tres Secciones: Sección técnica, Sección auxiliar y Sección facultativa.

art. 2.º Constituyen la Sección técnica los funcionarios que ocupen plazas detadas con 2.000 pesetas hasta 8.750.

Forman la Sección auxiliar los empleades en destino con sueldo de 750 á 1,500 pesetas,

Pertenecen á la Sección facultativa los médicos y practicantes, capellanes y maestros de instrucción primaria, sea cual fuese el sueldo que tengan asignado.

Art. 3.º Para figurar en cada una de las Secciones es necesario que las plazes se hayan obtenido por examen, oposición ó concurso, y que se desempeñen en prepiedad.

Art. 4.º Los funcionarios de la Sección técnica se clasificarán del siguiente medo:

1.º Directores, jefes de Administración civil, cen 6.500 á 8.750 pesetas.

2.º Idem de primera clase, jefes de Negeciado de primera, á 6.000 pesetas.
3.º Idem de segunda idem, idem de

id. de segunda, á 5.000 pesetas.4.º Idem de tercera idem, idem de

id de tercera, á 4.000 pesatas. 5.º Aministradores de primera clase, eficiales de Administración de primera, á 3.500 pesetas. 6° Idem de segunda idem, idem de idem de segunda, á 3.000 pesetas.

7.º Idem de tercera idem, idem de idem de tercera, á 2.500 pesetas.

8. Ayudantes, oficiales de Administración de cuarta, á 2.000 pesetas.

Art. 5.º Se constituye la Sección auxiliar de:

1.º Jefes de Vigilancia, eficiales de Administración de quinta, á 1.500 pesetas.

2.º Vigilantes primeres, aspirantes de Administración, á 1.250 pesetas.

3.º Idem segundes, idem de id., á pesetas 1.000.

4.º Idem terceres, idem de id., á 750 pesetas.

Art. 6.° Consta la Sección facultativa de:

1.º Médices de primers clase, oficiales de Administración de segunda y tercera, con 2.500 á 3.000 pesetas.

Idem de segunda idem, idem de id. de cuarta, á 2.000 pesetas.

Idem de tercera idem, idem de id. de quinta, y aspirantes hasta 1.500 pesetas. Practicantes, aspirantes de Adminis-

tración hasta 1.350 pesetas. 2.ª Capellanes de primera clase, eficiales de Administración de cuarta, á 2.000 pesetas.

Idem de segunda idem, ídem de id. de quinta, á 1.500 pesetas.

Idem de tercera idem, aspirantes de Administración hasta 1.250 pesetas.

3.\* Maestres de primera idem, eficiales de Administración de cuarta, á 2.000 pesetes.

Idem de segunda idem, idem de id. de quints, á 1.750 pesetas,

Idem de tercera idem, idem de id. de quinta, y aspirantes hasta 1.500 pesetes.

Art. 7.º Todos los funcionarios, en su respectiva Sección, se agrupan en ca tegorías y clases para los efectos administrativos. La categoría es concepto genérico; la clase, específico.

Les categorias de la Sección técnica sen las siguientes:

1. Directores, jefes de Administración civil, que comprende des clases: primera y segunda.

2. Directores, que comprende tres: primera, segunda y tercera.

3. Administradores, que comprende otras tres: primera, segunda y terebra.
4. Ayudantes, que constituyen una

sola categoría y clase.

En la Sección auxiliar, los jefes de vi gilancia constituyen una categoría y una clase. Les vigilantes una categoría y tres clases: primera, segunda y tercera.

Los médicos, capellanes y maestros pertenecen á una misma categoría, dividida en tres clases, según el art. 6.º

Les practicantes constituyen también una sola categoría y elase.

Art. 8.º El ingrese en la Sección auxiliar tendrá lugar por la clase de vigilantes terceres, mediante examen de

Lectura y escritura.

Nociones de Gramática.

Idem de Aritmética.

Idem de Legislación de Priciones.

Art. 9.° Estas plazas se preveerán en sargentos é licenciados del Ejércite, propuestos per el ministerio de la Guerra, en conformidad á la ley de 10 de Junio de 1885, previa aprobación de las materias de que trata el artículo anterior.

En el caso de quedar desierta la cenvecatoria ó de no demestrar aptitud suficiente los que aspiren á estas plazas, se proveerán por examen entre los que les seliciten, en conformidad al artículo anterior y al siguiente.

Art. 10. Los ejercicios de examen se verificarán en Madrid ante un Tribunal formado por tres funcionarios, de los cuales habrán de pertenecer, dos á la Diputación general y une al Cuerpe de Prisiones.

Art. 11. El ascenso de una clase á otra, en la categoría de vigilantes, tendrá lugar por rigurosa antigüedad.

Art. 12 El ascenso á jefe de vigilancia se verificará por turno de antigüedad y de opesición entre todos los vigilantes que deseen concurrir á los ejercicios, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1901.

(Continuará.)

## Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento. - Aguas

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial solicita la concesión necesaria para aprovechar aguas derivadas de los arreyes de «San Juan», «Tovar» y «Las Raices» con destino al abastecimiento de dicho Real sitio, fuerza motriz y usos industriales.

Para este objeto se proyectan una preza de embalse, emplazadada en el sitio denominado «Praderas de San Juan» y des cañerías de cemento armado para conducir al embalse las aguas de los arroyos «Tovar» y «Las Raices».

La presa tiene una altura de 28 metros préximamente sobre el nivel del arroyo, y el embalse ocupará una superficie de 176.900 metros cuadrados, con los que se calcula un embalse de 1.065.000 metros cúbicos.

Se manifiesta por el Ayuntamiento que el terreno sobre el cual se emplaza la presa es propiedad del mismo.

Del embalse se conduce el agua por medio de una tubería de cemento arma do, que cruza el arroyo «Tovar», el ca mino de «Pinares Llanos» á El Escorial», el arroyo del Romeral, y penetra en un túnel antes de llegar al camino del Cervunal.

A la salida del túnel desemboca la cañería en un depésite, de dende arranca la conducción forzada para obtener la fuerza correspondiente á un salto de 515 metros.

La tubería general va siempre enterrada y tiene una longitud de 3.394 metros próximamente.

El depósito regulador se emplazará en el sitio denominado «Zona del Pino Silvestre», y la casa de máquinas se emplazará próxima al Cementerio.

De la casa de máquinas parte una cenducción de cemente para conducir el agua al depósite de abastecimiente, emplazado cerca del Lavadere, próximo al camino del Cementerio.

Le que se anuncia para conocimiente del público por medio del Boletin Official de la provincia, con objeto de que las entidades ó personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, número 28 y 30, piso 2.º, en los dís laborables, dende estará de manifiesto el proyecto durante el plaze de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 6 Junio de 1908.=El gobernader interine, José Martos O'Neale.

(Núm. 2.246.) (O. -60.)

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 25 de Abril de 1908

Señores que asistieren:

Amírola (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); Izquierdo, López Olavide, Cavanna, Monterreso y Martínez Vargas Machues.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana baje la presidencia del señor don Alejandro Amírela (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leida y aprobada el sota de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió à resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultade:

#### Reemplaze de 1908

#### Chamberí

- 3, Angel Cabezes Cediel, pendiente de recenecimiente.
- 4, Luis Fernández Santos, talla 1'540, excluído temperalmente.
- 5, Mariaro Maquel Martínez Molina, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 14, José Santafé Paster, pendiente de talla.
- 16, Julián Sanz Iglesias, soldade per haber obtenido la talla de 1'545.
- 18, José Menéndez Catalán, seldade condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 19, Vicente Lamata Calvo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 26, Isidro Blanco Barrio, soldado por haber resultado útil.
- 32, Agepite Barandiaran Gémez, inútil, excluído totalmente con arregle al caso segundo del art. 80.
- 33, Mauricio Manuel Alense y Lande, seldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 34, Nerciso González de Salas Hebra, inútil, excluído totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 36, Lorenzo Luis y López, soldado condicional comprendido en el caso 2.º
- 37, Pedro Avribas Blázquez, pendiente reconocimiento.
- 38, José Redero Carrasco, reclámese certificación de este moze que es segundo teniente, á la Academia de Ingenieres.
- 40, Ricardo Genzález García, reclámese certificación de este moze al prior de la Orden de Sau Vicente de Paúl.
- 41, Adolfe Balandín Gómez, pendiente de reconocimiento, justificada la excepción alegada.
- 42, Angel Enebral Barahona, soldado por haber resultado útil.
- 44, Gregorio Rodríguez Pascual, soldado por haber resultado útil.
- 46, Rogelie Juan Marcos y Martin, talla 1'510, excluide temperalmente.
- 47, Faustino San Martin Nombela, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 51, José Alvarez Sierra Manchón, se devuelve el expediente para su ampliación.
  - 53, Sixto Pérez Bermejo, id. id. id.
- 56, Jesé Ruiz Manzanares, pendiente de reconccimiento.
- 57, Brune Ruiz López, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 60, Angel Depena Castre, talla 1'520, excluido temporalmente, justificada la excepción alegada.

- 65, Cecilio Saturnino Lepez Sebaslián, pendiente de reconocimiente.
- 66, Césares Mentero Anton, seldado por haber resultado útil.
- 72, Francisco Prados Fernández, idem idem id.
- 74, José Ferrer Zofio, inútil, excluido temporalmente.
- 75, Emilio Ramirez Redendo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 78, Casildo Cipriano Calleja Belinchón, inútil, excluido temporalmente. 81, Manuel Amo Humada, reclámese
- certificación de este mozo á la Congregación de San Vicente de Paul.
- 84, Eduardo Cornide Villapol, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.
- 85, Gabriel Casas Sánchez, soldado condicional compren ide en el case sexte del art. 87.
- 86, Josquin Barbade Genzález, pendiente de talla y se devuelve el expediente para su ampliación.
- 88, Juan Alonso Nieto, soldado condicional comprandido en el caso 2.º del art. 87.
- 91, Federico Llerena Massa, inútil. Excluído temporalmente.
- 92, Antonio Alarcón Paig, pendiente de reconocimiento.
- 94, Pedro Montero Ambite, talla 1'500. Excluido temporalmente.
- 95, Vicente José Morenz, soldade per haber resultado útil.
- 96, Elias Grau Llopis, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del
- 100, Ruperto Carvajal Gironda, pendiente de reconocimiento.
- 101, Daniel Sánchez Sánchez, talla 1.500. Excluíde temperalmente.
- 102, Antonio Tamayo Simón, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 103, Luciano Enrique Osconoz Erejeta, pendiente de reconocimiento.
- 105, Sagismundo López Yangües, reconocido resultó útil; talla 1'520. Excluído temporalmento.
- 106, José Pérez Navarro Fernández, soldade cendicional comprendide en el caso 2.º del art 87.
- 108, Félix Fernando Quintela Gil, inútil. Excluído temperalmente.
- 109, Feliciano Navacerrada Alonso, pendiente de talla y de reconscimiento.
- 111, Mariano López García, talla 1 533. Excluído temporalmente.
- 112, Eduardo González Grasa, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 117, Antonio Folgueira Gómez, útil condicional.
  - 119, Luis Diaz Pérez, idem id.
- 122, Francisco Pujals Hidalgo de Quintona, reclâmese certificación á la Academia de Ingenieros.
- 123, Carlos Alonso Cobeta, talla 1'532, excluído temporalmente.
- 129, Julián Hernández Núñez, útil condicional.
- 131, Saturnino Vallejo Salillas, soldade condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 133, Pedre Alenso Elustrendre, inútil, excluído temporalmente.
- 140, Valerlano Míguel de Domingo, reclámese certificación á la primera brigada de Administración militar.
- 141, Alfonso Suárez Sebrado, útil condicional.
- 145, Andrés Pascual y Gómez, id. id. 146, Eugenio Amez Ballesteres, reclá-

- mese certificación á la sección de Ordenanzas del ministerio de la Guerra.
- 148, José Fernández Mezquita, soldado por haber resultado útil.
- 149, Ricardo Sanahuja Barcelo, idem con icional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 150, Eduardo Piñeiro Cabrerizo, inútil, excluído temporalmente.
- 151, Francisco Castillo Barahona, pendiente de reconocimiento.
- 154, Jerónimo López, útil condicional. 155, Román Luis Chinchón, seldado por haber desistido de la protesta formu-
- lada contra el fallo del distrito. 157, Manuel Genzález Arroje, útil condicional.
- 168, Enrique Vallejo Monteya, idem. 165, Francisco Hernández Ezquerra, se devuelve el expediente para su ampliación y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Luia, que sirve en el Regimiento de Infantería de Asturias
- 167, Mariane Cruz y Carrizane, seldade per haber resultade útil y cen la talla de 1'545.
- 172, José García Palemares, seldade condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 176, Luis Ureña Padilla, soldado per haber resultado útil.
- 177, Pedro Corrales Cerezo, talla 1'530, excluído temperalmente.
- 178, Victoriano Llena García, inútil, idem id.
- 181, Ramón Martínez Pérez de Madrid, pendiente de recenecimimiente el mozo y el padre de éste.
- 182, Teodoro Hernández Canayra, inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 184, Francisco Javier Dago Sáinz, inútil. Idem temperalmente.
- 185, Fermín Rodriguez Ferrández, se devuelve el expediente psra su amplia-
- 188, Antenio Serrano Gatiérrez, pendiente de reconocimiento.
- 190, Maximino Orche Garrido, reclámese certificación al primer regimiento infantería de Marina.
- 196, Emilio Vicens Cereceda, idem id. al batallón cazadores de las Navas.

#### Buenavista

- 224, Mariano Alonso Parrilla, soldado por hallarse sirviendo como voluntario. 303, José Frías González, inútil; ex-
- cluido temporalmente.
- · 324, Angel Manrique Antequera, soldade per estar sirviende como voluntario.

#### Aranjuez

- 32, Diego Fernández Rizo, inútil; excluído temperalmente.
- 92, Blas Palmere Zarce, inútil; idem, idem.

#### Arganda

- 3, Mariane Sanz y Sanz, reconecido con arreglo al art. 125, resultó inútil. Excluído temporalmente.
- 8, Julián Fernández Sierra, inútil, excluído temperalmente.
- 26, Vicente Crespo Ferigal, inútil, excluído temporalmente.

### Colmenar de Oreja

- 2, Juan de Dios Carralero Banito, inútil, excluído temperalmente.
- 18, Santiago Algovia Hernández, inútil, excluído temporalmente.
- 22, Felipe Afuera Genzález, inútil, excluído temporalmente,

#### Chinchon

5, Pable Codes Buitrago, soldado por haber resultado útil.

#### Morata

11, Félix Nicelás Velilla García Fraile, in útil. Excluído temperalmente.

#### Rezas de Puerte Real

10, Maximo Larios Montero, idem id. idem.

#### Piñuecar

- 1, Mateo Andrés Moreno, idem id. id. Fuentes de Santa Cruz, 1907
- 1, Alejandro Sanz y Sanz, talla 1'548. Remitase la certificación á la Cemisión mixta de Segovia.

#### Huelva, 1907

71, Antonio Gil Bonald, útil condicional.

Por el señor secretario accidental á nombre de la Comisión se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas persenas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiente de le que dispenen les arts. 124 de la Ley y 123 del Reglamente, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado per la Comisión mixta de Reclutamiente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.

# AYUNTAMIENTOS

## MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corperación ha acordado contratar en pública subasta la ensjanación del solar número seis de la calle del Duque de Alba, bajo el tipo de ciento cuarenta y tres mil descientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimes, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones facultativas para subastar el solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, sito en la calle del Duque de Alba, número seis.

1.' El solar que se trata de enajenar en esta subasta es el que se representa en el adjunto plane y se halla situado en la calle del Duque de Alba, por donde se distingue con el número seis, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio del Duque de Alba, manzana ciente cuarenta y tres y tercer Registro de la propiedad, ó sea del Mediodía.

2º La extensión ó cabida del solar es de quinientes ochenta y cinco metros y cincuenta seis decimetros cuadrados, equivalentes á siete mil quinientos cuarenta y dos pies cuadrados y una centésima parte de etre, siendo la longitud de su línea de fachada y de sus medianerías las que se señalan en el plano mencionado.

La línea de fachada es la que resulta según la alineación aprebada para dicha

3.\* El tipo que ha de servir para la subasta será al respecto de doscientas cuarenta y cuatro, setenta pesetas cada un metro cuadrado, ó sea ciento cuarenta y tres mil doscientas ochenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos el conjunto del

4.º Tanto las expresadas líneas de perímetre, como la alineación de fechada y per consiguiente la superficie referida, serán objeto de rectificación que verificarán el facultativo que nembre el adquirente y el arquitecto municipal, extendiéndese la correspondiente certificación por duplicado antes de formalizarse la escritura de compra y venta.

5. Si de la rectificación hecha según la condición anterior resulta alguna diferencia de la superficie con la consignada en la condición segunda el Ayuntamiento abonará al adquirente, ó éste á aquél, el valor correspondiente, según que aquella sea per defecte é per excese, cuye valer unitario será el que haya alcanzado en el remate y sin que el adquirente pueda entablar reclamación alguna al Excelentísimo Ayuntamiento bajo ningún concepto ni pretexto, por aquella diferencia.

Madrid once de Abril de mil novecien-

El arquitecte municipal de la quinta

Alberto Albiñana.

Condiciones económico administrativas para la subasta en pública licitación y por pieblos cerrados del selar prepiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, éite en la calle del Duque de Alba, número seis.

1. La subasta se varificará con todas las formalidades establecidas en el artículo dieciecho del Real decreto é Ins trucción de veinticuatre de Esere de mil novecientos cinco, para la contratación de servicicies provinciales y municipales, el día dieciseis de Julio de mil novecientos ocho, á las once, simultánea mente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Alministración bajo las presidencias que se desig nen; asistiendo también al acte en el primero de diches sities etre señer concejal designade por el Ayuntamiento y en am bos uno de los señores notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á des todos les días no feriades que me-

dien hasta el del remate.

3. El precio tipo para esta subasta será el de ciento cuarenta y tres mil doscientas ochent y seis pesetas, cincuenta y tres céntimos, pagaderas en metálico ó en obligaciones municipales de Dauda por expropiaciones en el interior con arreglo á la base sexta de la Real orden de primere de Neviembre de mil echecientos ochenta y nueve.

4 . Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de siete mil ciento sesenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos, consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artícu le dece de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo trece de la misma Instrucción.

5.1 Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado

de Subastas de la Secretaria (primera Casa Consistorial) en les días hábiles desde el siguiente al en que aparezoa inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde; ó en la Dirección general de Administración, durante los mismos días hábiles y en las heras de las diez á las trece y en la forma y mode que se expresa en el articulo diecieche del Real decrete de veinticuatro de Enero de mil nevecientes cinco.

6.\* El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de les diez dias siguientes al en que sea requeride al efecte.

7.ª Si el rematante no concurriera al etergamiente de la escritura é ne llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá per rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo veinticuatro de la repetida Instrucción.

8. El heche de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más dereche, cuando le fuese adjudicado provisional. mente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El contratista no podrá pe lir aumente é disminución del precio en que hubiese quedade al remate, sea cualquierala causa que alegue, porque éste ten drálugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuere de sujuez y demicilio, y expresamente se semete á los Tribunales de esta coete.

11. El contratista queda obligado a satisfacer les gastes de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los decumentes que le hayan side para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentande al efecte, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efective el mencionade importe.

Tambiéa que la obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el im porte de los derechos reales, si les devengase, y el de cualquiera otra centribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adudjicación en las oficinas líquidaderas dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrie la subasta en representación de etro 6 de cualquier Seciedad, deberá incluir dentre del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modele inserte en los anuncies, copia de la escritura de mendato é sea del poder é desumento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nembre y en representación de su pederdante, cuye decumente é peder ha de haber side, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores letrades consisteriales den Manuel María Meriane, den Antonio R. de Pée y den Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y les resguardes de les depésitos provisionales se presentarán debidamente reintegrades con un selle municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas é fracción de ellas, según le establecide en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo é parte del indicado reintegro, será exigide en el acte al licitader per el señer presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza previsienal qua al efecto hubiere consignado.

Madrid trece de Abril de mil nevecien-

El secretario, F. Ruano.

Diligencia

Per la presente se hace constar que, en cumplimiente á le dispueste en el ar tículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatre de Enere de mil nevecientes cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte dias, sin que contra la misma se haya preducide reclamación alguna.

Madrid veintinueve de Maye de mil nevecientes ocho.

> V.º B.º El secretario, F. Ruano.

El oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrite en el sobre lo signiente: Proposición para optar á la subasta del solar número seis de la calle del Daque de Alba.)

D..... que vive..... enterade de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número seis de la calle del Duque de Alba anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la previncia, en les días..... y..... de . . . . . . . . conforme en un tode con las mismas, se compromete á adquirir diche selar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precie tipe é cen el aumente de ..... tante por ciento-en letro-en el precio tipo.

de 190. . . .

> (Firma del proponente.) (E.-270.)

SECRETARA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de ocho de Mayo anterior aprobar les plieges de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de efectos de alfarería con destino al ramo de Arbolado, Parques y Jardines del Interior y Ensanche, durante el término de cuatre años.

Les expresades plieges de cendiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiente (Negociado Subastas) en las horas de doce á des durante les diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la previncia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes centra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos les diez días antes mencionades, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este case se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatre de Enere de mil nevecientes cince, para la centratación de servicies previnciales y municipales.

Madrid cince de Junio de mil novecien tos ocho.

> El secretario, F. Ruane. (E. -269.)

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las diez de la manana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, aprobatorio de les plieges de condiciones para contratar el suministro de cuñas de pedernal para el interior, ensanche y ex trarradio, hasta treinta y uno de Diciembre de mil nevecientes dece.

Otro, aprebaterio de les plieges de condiciones y la celebración de subasta para contratar el servicio de arrastre del ramo de Limpiezas.

Otro, jubilando por inutilidad física & un vigilante de consumos del extrarra-

O:re, aprebaterie de intereses per les anticipos que realice el Canal de Isabel II para el arreglo y conservación de las bacas de riego.

Otro, disponiendo se autorice á dos médicos de la Banaficancia municipal para percibir sus haberes en concepte de gra tificación.

Otre, eximiendo del pago de arbitries municipales la construcción de un Asilo para impedides en la calle de Ayala, número treinta y siete.

Otro, aprebaterio de un presupueste extraordinario al vigente del Ensanche para atender al page de obligaciones reconocidas por el Excelentísimo Ayuntamiento, á la deficiencia de algunes crédites del erdinario y á la ejecución de varias obras de urbanización de carácter

Otro, disponiendo se dé la tramitación correspondiente á las cuentas generales del Eusanche de mil novacientes

Lo que se anuncia para conocimiente del público.

Madrid 6 de Junio de 1908. -El secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ARAVACA

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para la construcción de un cementerio municipal en esta villa, que estaba señalada para el día de hey, se anuncia la segunda por medie del presente, la cual tendra lugar á las ence de la mañana del día custre de Julio próximo en la sala de sesiones de esta Casa Consisterial, bajo el misme tipe y demás condiciones señaladas en el anuncio inserte en el Boletin Oficial de esta previncia númere ciente diecinueve, fecha diecinueve de Maye

Aravaca 6 de Junio de 1908.

El alcalde, Justo Sánchez. (E.-268.) PARLA

Terminades los apéndices al amillara-

miento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á les repartimientos de la contribución para el pró ximo año de 1909, quedan expuestos al público en Secretaría desde el 1.º al 15 del actual, para eir reclamaciones.

Parla 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Hipólito Lázaro.

# DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Y CLASES PASIVAS

Sección primera. — Deuda inscripta
ANUNCIO

Habiende sufride extravíe las inscripcienes del cuatro per ciente número ciento cuarenta y siete de tres mil nevecient as cuarenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos de capital, emitida por el co ncepto de Instrucción pública á favor de «Las Escuelas Pías de San Antonio A bad > (Madrid), y la número ciente cincuenta y tres de echecientas setenta y cinco pesetas de capital y concepto de Particulares y Colectividades, transferible, emitida al Colegio de Escuelas Pías de San Antonio Abad, se previene á la persona en cuye peder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hecienda de la previncia de Madrid, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de la misma, en la inteligencia que de no verificarlo serán de olaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á le dispueste en la Real orden de primere de Ageste de mil echecientos sesenta y cinco y orden del Peder Ejeontivo de la República de veinte de Febrero de mil echecientes setenta y cua-

Madrid cuatro de Junio de mil novecientes echo.

P. O.
Carles Vergars.
(A.—289.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.º instancia ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Cérdeva, juez de primera instancia de esta ciudad y su partide.

Por la presente hage saber:

Que en les autes ejecutives que se siguen en este Juzgade á instancia de den José García Valladares, como cesionario de doña Juana Majuelo, representado aquél per el precurader den Temás de Pedro, contra la sucesión ó herederes de doña María Alcobendas y Terreres sobre page de des mil pesetas de principal, intereses pagaderes no satisfeches o que venzan en lo sucesivo á razón de un diez r ciento anual y por las costas causades y que se causen hasta su efectivo page en les que per aute de tres de Abril últime se ha despachado la ejecución contra la expresada sucesión o herederes per la referida cantidad de dos mil pesetas de principal, intereses y costas y en razón á ignerarse el paradere de estes ni quié nes sean, se ha practicade el embargo decretado en la finca especialmente hi . potecada y en su consecuencia se requie re de page y se cita de remate á les que se crean ser é sean herederes de la deudera dena Maria Alcobendas y Terreres. para que en el términe de nueve dias á

contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persenen en les autes y se epengan á la ejecución si les conviniere, haciéndose constar á les efectos epertunes que se ha practicado el embarge por le que hace á diches herederos sin el previe requerimiente de page por ignorarse su paradero según previene la ley.

Y para su inserción en el Boletín Off-CIAL de la previncia y cen el fin de que sirva de requerimiento de pago y citación de remate á los deuderes y herederes de deña María Alcobendas y Terreres expido el presente

En Alcalá de Henares á veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.

Miguel Martinez Córdova.

El escribano, L. Regino Villalvilla. (A.—291.)

#### BUENAVISTA

Per el presente, y en virtud de previdencia dictada en diecinueve de Mayo último per el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en el expediente que se sigue á ins tancia de don Plácido Antonio Villaseca, como heredere testamentario de don Plácido Gismero del Hierro, sobre que se declare á éste heredero abintestato de su hermana deña Adelaida Gismero del Hierro, natural y de esta vecindad, hija de den Plácide y de deña Eugenia, que habité en la calle de Segovia, número ocho, donde falleció el día veintisiete de Octubre de mil nevecientes une, á les cincuenta y un años de edad y en estado de soltere.

Se anuncia la muerte intestada de di cha señora, así como el nembre del que reclama su herencia como heredero del hermano de la misma y grado de parentesco de ésto.

Y se llama á los que se crean cen igual ó mejor derecho que él para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes á la fijación y publicación del presente en el sitio de costumbre del Juzgado y en los periódicos oficiales Diaria de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecien tos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamietto civil.

Madrid cince de Junie de mil nevecientes oche. Sebrerraspade. - Un. -Vale.

El juez de primera instancia, Alberto Vela y López.

El escribano, José Dalmau. (A. -292.)

GETAFE

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado y en clase de pebre por deña Petra Butragueño Rodríguez contra D. Juan Luis Schemedling y D. Ignacio Herreros Butragueño, sebre tercería de mejor de reche á unos bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Getafe á 4 de Junio de 1908. El Sr D. Arturo Muñez Almansa, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto les presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, premovidos en este Juzgado á instancia de deña Petra Butragueño Rodríguez, mayor de edad, casada, de profesión sus labores y vecina de esta villa, que ha estado defendida primera-

mente por el letrade D. Angel de la Guardia y después per D. Ramén García Rodrigo Nocedal y representada por el procurador D. José García Conde; contra D. Manuel Deleyto, vecino de esta villa; D. Juan Luis Schemedling y Grombeck, también mayer de edad, del comercio y vecino de Bilbao, que ha estado defendide per el letrade D. Gregorio Sauquillo y representado per el procurador den Genzale Valdés y Lépez, y centra den Ignacio Herreros Butragueño, mavor de edad, casado con la demandante y que per ignerarse su actual paradere ha side declarado en rebeldía; sobre tercería de mejor derecho ó reintegrarse de unos bienes heredades de su tía deña Paula Zapatere, con el producto de los enajenadosen los autos ejecutivos que sigue di cheSr. Schemedling centra repetide D. Ignacio Herreros.

Fallo.—Que debe absolver y absuelve á D. Juan Luis Schemedling y D. Ignacio Herreros Butragueño de la demanda de tercería de mejor derecho promovida por la esposa de éste último doña Petra Butragueño Rodríguez, á quien condeno en todas las costas; y reintegre el procurador Valdés la mitad del papel de oficio invertido en esta resolución al de la clase undécima judicial que corresponda.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Ignacio Herre ros Butragueño se publicará la cabeza y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, le prenuncio, mande y firmo.—Arturo Muñoz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la previncia á fin de que sirva de netificación al demandado D. Ignacio Herreros Butragueño, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 6 de Junio de mil novecientes ocho.=P. D., Luis Sanz.

(Núm. 2244.) (C.—144.) HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye centra Pedro Gayo Tanda por hurto de fluído eléctrico, se cita á D. Faustino Colodrón, de profesión militar, que vivió en la calle de Barco, nú mere 36 duplicade pise principal derecha y cuyo actual paradero se descenece, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en al Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sia perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Maye de 1908. = V.º B.º = Alejandro Bustamante. = El escribane, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 2.096.) (B.—824.)

#### Juzgados municipales CONGRESO

En virtud de previdencia del Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta corte, compuesto del señer juez don Santiago Blasco Rozas y de los adjuntos den Tomás Asensio Medine y den Antonio López Enciso, en el juicio verbal seguido á instancia del procurador den José María Cordón, en nombre de la excelentísima señera deña Pilar de Dueñas, sebre cancelación de un gravamen

consistente en un censo de dos ducados de renta y des gallinas que pesa sobre la casa número vointicinso moderno, tres antiguo de la calle del Pez de esta corte. se cita per segunda vez á les suceseres ó causa habientes del licenciado García de Barrionuevo y á las demás personas que se creen con derecho á la mencionada carga, para que comparezcan á la celebración del juicio verbal señalado nue vamente para el día 22 de les corrientes, á las once de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado, calle del Loón, nú. meros cuarenta y cuarenta y dos, principal, apercibides de que, si no cencurren á este segundo llamamiento, continuará el juicie en su rebeldía sin más citarles

Madrid tres de Junio de mil novecien tos ocho.

V.° B.°
El juez municipal,
Blasco.

El secretario, E milio Buceta. (A.—288.)

# ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de médico auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, se anuncia su previsión per cencurso, de conformidad con le dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1899

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado de instrucción de dicho partido judicial, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid de Junio de 1908.—El presidente de la Audiencia, Mariano Genzález de la Fuente.

(Núm. 2.241.)

(0. 61.)

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depésitos transmisibles números seiscientes discioche mil echecientes ochenta y dos, seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, seiscientes discische mil schecientes schenta y cuatro, seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco y seiscientos dieciocho mil echecientes ochenta y seis, expedidos per este Establecimiente en primere de Julio de mil novecientes siete á favor de dona Isabel Palacios Montero y dona Cecilia Hernando Palacies, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plaze de des meses, á centar desde el día catorce de Mayo préximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta previncia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiende que, transcurride diche plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de diches resguardes, anulando les primitives y quedande el Banco exento de teda res-

Madrid cinco de Junio de mil nove-

cientos ocho.

El vicesecretario, Francisco Belda. (A.—290.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8-Madri